



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019 - 01204

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 12 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por ACOSTALLANTAS S.A, en contra de PERSONAL EXPRESS S.A.S, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo de placas SNK632 de propiedad de la demandada. Ofíciase a la Secretaria de Movilidad de Sabaneta para que se sirva levantar la orden de embargo practicada.

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, conforme a lo solicitado por las partes; por cuanto actualmente las notificaciones de las providencias se efectúan por estados electrónicos.

CUARTO: Previo el pago del arancel judicial y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su

RADICADO N° 2019-01204-00

entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

QUINTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N° 92** fijado hoy **01 DE**
SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en
el micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial